U/I

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 23 SET. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 631 -2014 - GRA/ORADM-ORH

VISTO; el Expediente Nº 013833 de fecha 30 de Junio del 2014, Informe N° 122-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP Informe Técnico N° 09-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, Expediente conformado en veinticuatro (24) folios; sobre Reintegro de Pago de Compensación vacacionales (vacaciones truncas) del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Art. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N°013833, solicitud de Reintegro de pago por compensación de de vacaciones truncas, la Señorita Noris Rosalvina Andia Chate ex trabajadora de la Sub Gerencia de Defensa Civil por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), solicita se disponga el reintegro de pago por vacaciones truncas del periodo 01 de julio 2011 al 31 de mayo del 2012, por habérsele pagado el 50% de su remuneración, correspondiendo el 100% de acuerdo a la Ley 29849 que modifico el D.L. N° 1057 solicitando la cancelación del reintegro correspondiente a la compensación por vacaciones truncas, por el tiempo que corresponde en concordancia al tiempo de la relación laboral en esta entidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 122-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP, a fojas veintidós el responsable del Área de Registro y Control de Personal hace de conocimiento que se ha revisado el computo del record de asistencia mensual y anual de los años que laboro en esta Institución en la Oficina Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho por Modalidad CAS, a partir del 01 de Agosto del 2011 hasta el 31 de mayo del 2012, constatando que le corresponde un total de de 10 equivalentes a 300 días de trabajo, para su reconocimiento de compensación vacacional, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

Que, a través del Informe Técnico N° 09-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, el responsable de CAS del Gobierno Regional Ayacucho concluye que es procedente la solicitud de pago por Reintegro de Vacaciones Truncas, presentada por Noris Rosalvina Andia Chate, por el periodo del 01 de Agosto de 2011 al 31 de Mayo de 2012.

Que el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 065-2011-PCM establece en su numeral 8.6 que ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene***

derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)",

Que por otro lado mediante Ley N° 29849, que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR quien ha dispuesto a través del Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir del 07 de Abril 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849 el descanso físico será de treinta días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración.

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 385-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO.</u>- RECONOCER el Reintegro de PAGO, de vacaciones truncas del periodo 01 de Agosto 2011 al 31 de Mayo de 2012 a la señorita **NORIS ROSALVINA ANDIA CHATE,** personal contratada por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS) por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley y a derecho; y que se detalla a continuación.

VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo	Tiempo Laborado (días)	Contraprestación Mensual S/.	Cálculo diario S/.	Total S/. V.T=(Rem/360 *300)	Menos: Pago 50% Plla 400-2012	Saldo a Pagar
01/08/2011 al 31/05/2012.	300	1,500.00	4.17	1,251.00	687.50	563.50

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u>- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios, fuente de financiamiento 00- Recursos Ordinarios, Meta: 072 -Acciones de Defensa Civil, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

<u>ARTICULO TERCERO.</u>- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL